



La Ley N° 30364, la Administración de Justicia y la Visión de las Víctimas

Lima, 30 noviembre de 2017

Metodología

Características del estudio

- Investigación cualitativa.
- Aplicación 325 fichas de recojo de información a personal de la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público, Poder Judicial y a usuarias del sistema de justicia.

Objetivos

- Conocer las percepciones de los y las operadores del sistema de justicia y de las víctimas de violencia sobre la implementación de la Ley N° 30364 y su Reglamento.
- Visibilizar los obstáculos que encuentran las mujeres víctimas de violencia que acuden al sistema de justicia.

Regiones supervisadas

Arequipa
Ayacucho
La Libertad
Lambayeque
Loreto
Moquegua
Puno
San Martín

Principales resultados

A. Resultados en la Policía Nacional del Perú

Capacidad para comunicarse con las personas con discapacidad auditiva o verbal

	Número de personal PNP encuestadas/os	Porcentaje
a) De manera escrita (en un papel o pizarra)	54	41,2%
b) Mediante lenguaje de señas	32	24,4%
c) Sistema Braille	1	0,8%
d) No se logra comunicar	19	14,5%

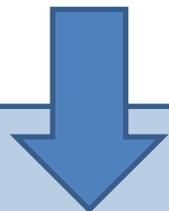
Diligencias que se disponen

	Número de personal PNP encuestadas/os	Porcentaje
a) Toma de manifestación de la víctima	130	99,2%
b) Toma de declaración de la persona denunciada	97	74,0%
c) Examen médico legal para determinar las lesiones físicas de la víctima	128	97,7%
d) Evaluación psicológica de la víctima por parte del Instituto de Medicina Legal	122	93,1%
e) Examen toxicológico	40	30,5%
f) Información sobre antecedentes penales y judiciales del agresor	54	41,2%
g) Medidas de protección a favor de la víctima	55	42,0%
h) Coordinaciones con el Ministerio Público	92	70,2%
i) Declaración de la víctima en las cámaras Gessel	33	25,2%
j) Otros	28	21,4%

Seguimiento de las medidas de protección

- El 80,2% señaló que realizan un seguimiento constante del cumplimiento de las medidas de protección. El 17.6% no lo realiza por los siguientes motivos:
 - ✓ *“Falta de personal”*
 - ✓ *“En la localidad impera el machismo y el hombre es reacio a acatar órdenes”*
 - ✓ *“Por la distancia de los pueblos”*
 - ✓ *“Porque la mayoría de las denunciantes vuelven con su pareja”*
 - ✓ *“Eso es competencia del juzgado”*

La conciliación en los casos de violencia



38,9% SI
puede conciliarse

56,5% NO
debe conciliarse

1,5% sin
información

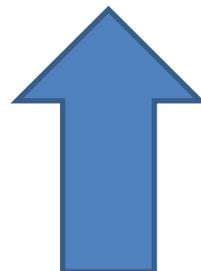
3,1%
depende

Motivos a favor de la conciliación

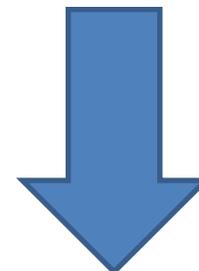
- ✓ *“Como primera medida de protección de la familia”*
- ✓ *“En algunos casos, toda vez que hay casos que las mujeres que denuncian mienten para afectar a sus parejas”*
- ✓ *“En los casos leves por el bien familiar”*
- ✓ *“Facilitaría la carga de los procesos”*
- ✓ *“Se van a tener que amistar por los hijos”*

B. Resultados en el Ministerio Público

Ley N° 30364: ¿avance o retroceso?



Avance:
81%

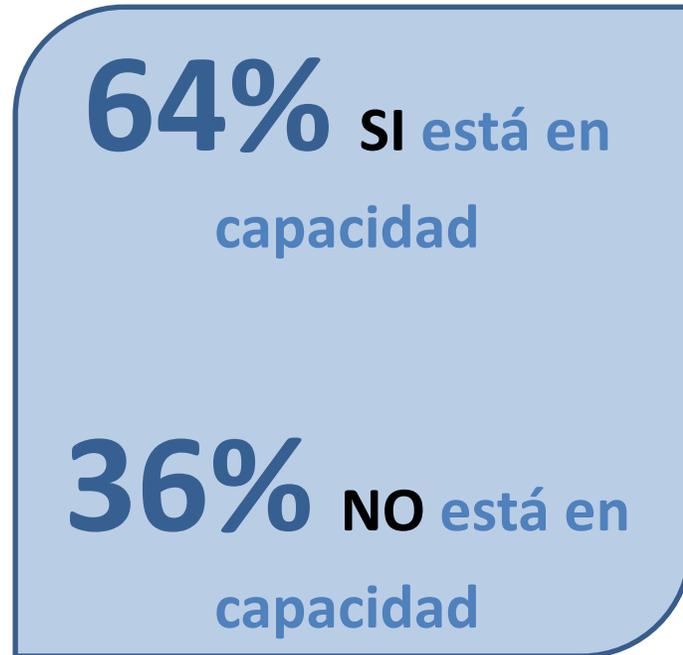


Retroceso:
19%

¿Por qué es un retroceso?

- ✓ *“Fomenta que la familia se desintegre, no habiendo forma que puedan reconstruir el hogar, no se permite solución de conflictos, en netamente sancionador”*
- ✓ *“La nueva ley es un desastre. Penaliza lo más mínimo, conflictos entre parejas. No fomenta soluciones de armonía familiar. Busca desintegrar la familia como cédula básica de la sociedad. Los hijos van a vivir sin la presencia de un padre o una madre”*

¿Los juzgados de familia se encuentran en capacidad de otorgar las medidas de protección dentro del plazo?



Capacidad del Instituto de Medicina Legal



C. Resultados en el Poder Judicial

¿Los juzgados de familia se encuentran en capacidad de otorgar las medidas de protección dentro del plazo?

40%

SI está en capacidad

57%

NO está en capacidad

3%

Parcialmente

Razones por las que no pueden cumplir con el plazo

- ✓ *“El plazo es excesivamente corto y la carga procesal hacen que sea muy difícil hacer un examen total sobre los elementos para dictar medidas de protección adecuadas.”*
- ✓ *“El problema no es en si el otorgamiento de las medidas de protección y/o cautelares, sino el problema en el material humano y logístico”*

¿La ficha de valoración del riesgo cumple con su fin preventivo?

46%
SI cumple

48%
NO cumple

6%
Sin información

Razones por las que cumple o no su fin preventivo

“Permita conocer los antecedentes”

“Evita los feminicidios cuando arroja riesgo severo”

“Orienta a definir las medidas de protección adecuadas”

“Es posterior a la violencia ejercida”

“La PNP no esta capacitada para el llenado de las fichas”

“Se presta a subjetividad en su elaboración”

Razones que motivan a la víctima a abandonar la denuncia

	Número de encuestados/as del PJ	Porcentaje
a) Se reconcilian con el agresor.	29	82,9%
b) Tienen miedo a posibles represalias del agresor.	20	57,1%
c) Son amenazadas por el agresor.	19	54,3%
d) Sienten vergüenza de los hechos denunciados.	9	25,7%
e) No confían en el sistema de justicia.	11	31,4%
f) No cuentan con recursos económicos para seguir con el proceso.	9	25,7%
g) Desconocen cuáles son sus derechos y el procedimiento a seguir.	14	40%
h) Dependencia económica de la víctima con el agresor.	25	71,4%
i) Rechazo por parte de su familia.	5	14,3%
j) Se aburren de los trámites que duran mucho.	8	22,9%
k) Otros.	5	14,3%

La conciliación en los casos de violencia

51%
SI

46%
NO

3%
Sin información

¿Por qué es viable la conciliación?

- ✓ *“Algunos casos en audiencia oral refieren actuar por celos y manipulan situación a su favor”.*
- ✓ *“Cuando el hecho se haya originado de un problema eventual (violencia psicológica), por ejemplo, no le sirve la comida a su hora”.*
- ✓ *“En el caso de discusiones domésticas que no revisten mayor gravedad”.*
- ✓ *“Las leves y que ocurran por primera vez”.*
- ✓ *“Se generan por celos y una terapia familiar sería recomendable”.*
- ✓ *“La psicológica, porque son daños menores que no necesitan ser judicializados”.*

D. Resultados en el caso de las usuarias

¿Sabe usted en que consiste la Ley N° 30364 y su Reglamento?

23%

SI

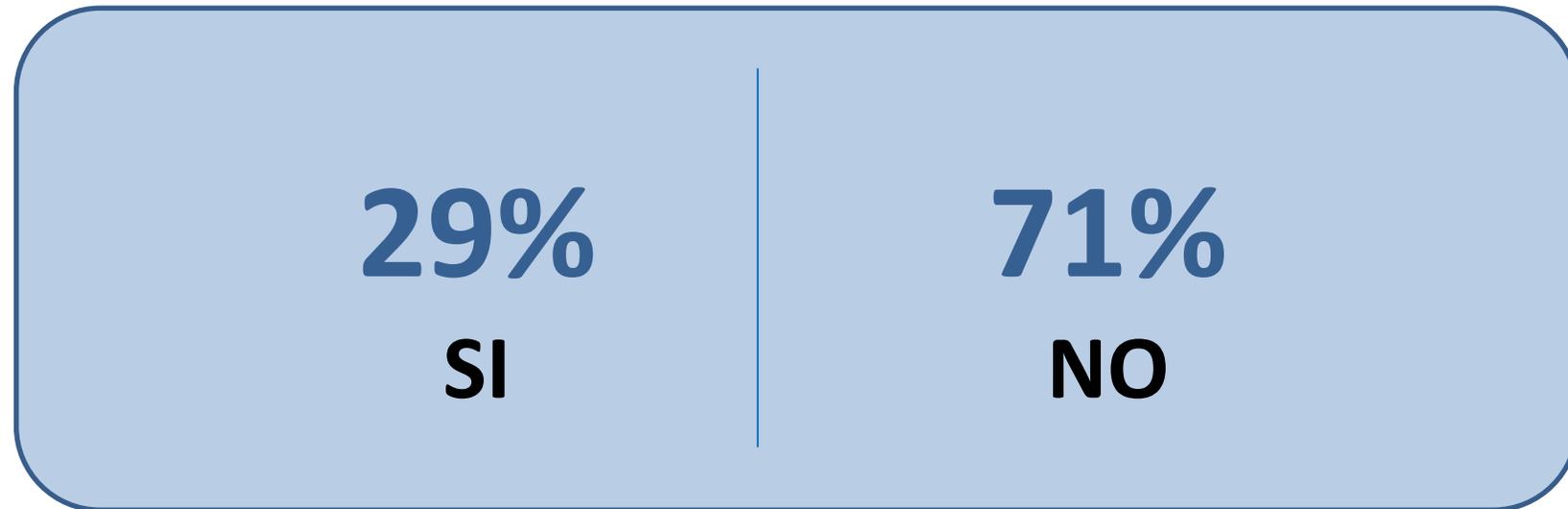
75%

NO

2%

Sin información

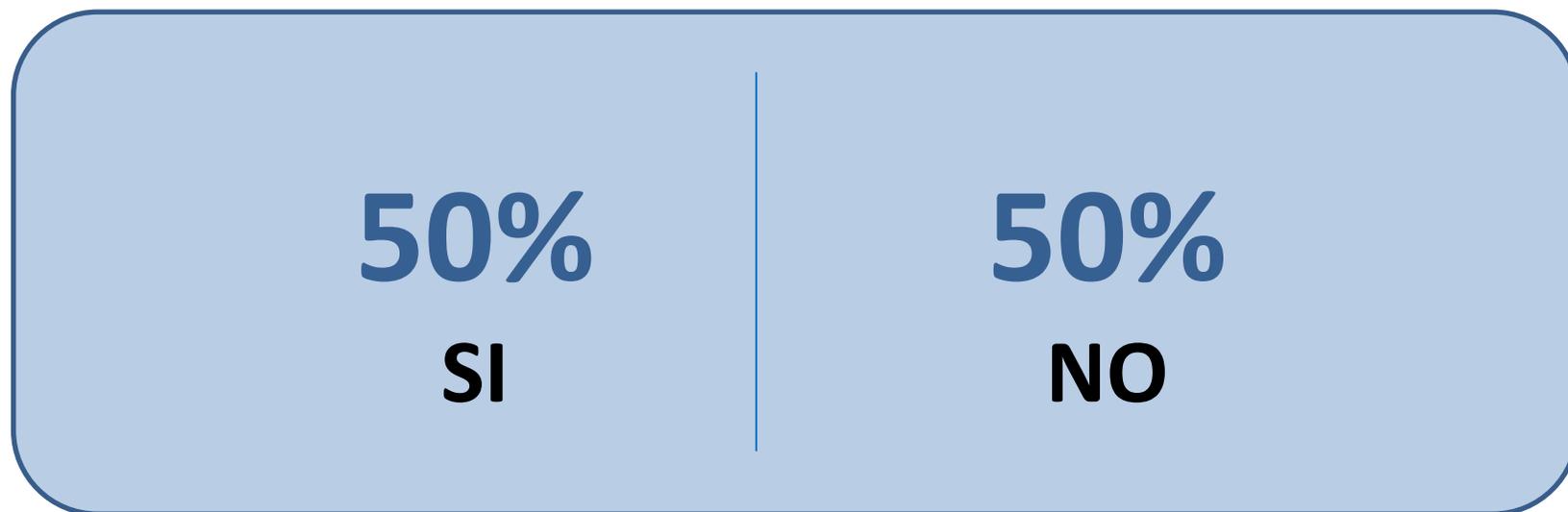
¿Confía usted en que la PNP cumpla con el plazo de investigación?



¿Por qué no cumplen con el plazo de investigación?

- ✓ *“A veces no me atienden”*
- ✓ *“Ellos solo apoyan al que les da dinero”*
- ✓ *“Esperan evidencias fuertes sobre la violencia”*
- ✓ *“He escuchado que cuando te quejas no te atienden”*
- ✓ *“No toman en serio la denuncia de la víctima”*
- ✓ *“Pero no lo hacen y me hacen regresar varias veces (5 oportunidades)”*
- ✓ *“Porque en su caso demoraron demasiado: 3 años”*

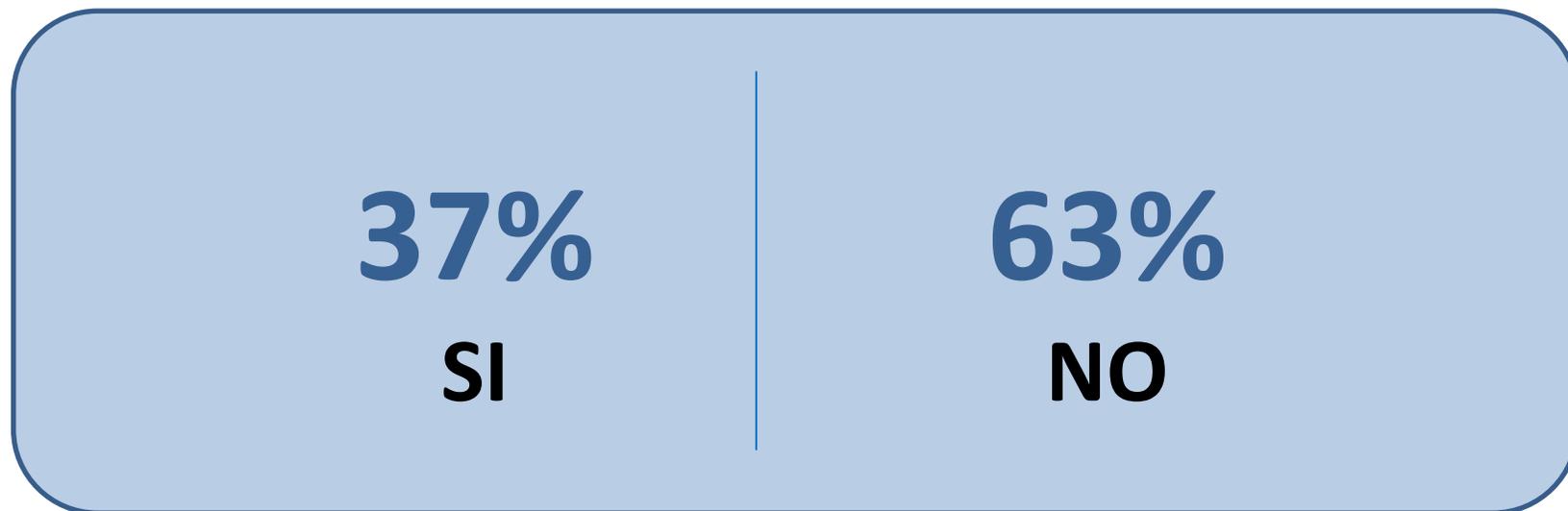
Percepción sobre cuestionamientos a la víctima



Cuestionamientos percibidos

Cuestionamientos identificados	Número encuestadas	Porcentaje
Si le respondió mal a su pareja.	25	21%
Si no quiso continuar la relación de pareja.	21	18%
Si salió a una reunión social sin pedirle permiso a su pareja.	14	12%
Si compró algo sin consultarle a su pareja.	12	10%
Si salió sin la compañía de su pareja	9	8%
Si usa ropa ajustada, escotada o corta	8	7%
Si salió muy de noche	8	7%

La conciliación en los casos de violencia



¿Por qué no es viable la conciliación?

- ✓ *“Al agresor no le va a importar un acuerdo y seguirá con el maltrato”*
- ✓ *“El agresor nunca cambia”*
- ✓ *“Hice un acuerdo, nunca cumplió”*
- ✓ *“Mi pareja no cambia y miente mucho”*
- ✓ *“Pese a las oportunidades y disculpas brindadas, se repite lo mismo”*

Principales recomendaciones

Al Ministerio de Economía y Finanzas

- **DOTAR** a la Policía Nacional del Perú, al Ministerio Público y al Poder Judicial de un presupuesto adecuado para ampliar y mejorar la calidad de la atención a las mujeres víctimas de violencia.

A la Policía Nacional del Perú

- **CAPACITAR** a la totalidad de su personal en el tratamiento e investigación de los casos de violencia contra las mujeres.

Al Ministerio Público

- **PRIORIZAR** sus recursos económicos en ampliar y fortalecer los servicios del Instituto de Medicina Legal.

Al Poder Judicial

- **AMPLIAR** la cantidad y fortalecer las labores de los juzgados de familia que atienden los casos de violencia, al amparo de la Ley N° 30364.

- **RECORDAR** a todos los operadores y operadoras del sistema de justicia que el mecanismo de conciliación no es aplicable, bajo ninguna circunstancia en los casos de violencia contra las mujeres.



DEFENSORIA DEL PUEBLO

La Ley N° 30364, la Administración de Justicia y la Visión de las Víctimas

Lima, 30 noviembre de 2017